



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los quince días del mes de junio de dos mil veintiuno, reunidos los Señores Miembros del Tribunal Electoral de la Provincia: Dres. Federico Francisco Otaola, Presidente, Dr. Alejandro R. Ficoseco y Dr. Alejandro Hugo Domínguez, Vocales; vieron el Expte. N° 1867 – Letra: “A” – Año: 2021, caratulado: “T.E.P. – CONVOCATORIA A ELECCIONES PROVINCIALES – 27 DE JUNIO DE 2021”; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución de fecha 10 de junio de 2021, obrante a fs. 636/637 y vta. de autos, este Tribunal Electoral dispuso en el punto 4º) “Hacer saber que las únicas personas autorizadas para la firma del sobre de emisión de sufragio será el Presidente, o en su defecto el Vicepresidente de Mesa”.

Que, los apoderados de la Alianza “FRENTE CAMBIA JUJUY”, Dres. Guido Matías Luna y Leandro Oscar Giubergia, interpusieron revocatoria respecto del punto referido en el párrafo precedente, haciendo alusión en su presentación al espíritu de transparencia que debe primar en los comicios.

Que, asimismo el Dr. Lucas Martín Chavarría, apoderado de la Alianza “FRENTE UNIDAD PARA LA VICTORIA”, el Dr. Javier de Bedía Quintana, apoderado de la Alianza “FRENTE PRIMERO JUJUY”, el Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero, apoderado de la Alianza “FRENTE DE TODOS – PARTIDO JUSTICIALISTA”, el Dr. Héctor Esteban Blesa,

Apoderado de la Alianza "TODOS POR JUJUY", el Sr. Ricardo Roberto Tisera, Apoderado del Partido Político "UNIDOS", igualmente presentaron distintos recursos en relación a dicho apartado de la resolución antes referida, a los que corresponde remitirse en honor a la brevedad.

Que, este Tribunal Electoral en virtud de las presentaciones formuladas por los apoderados de las distintas Alianzas, y a los fines de evitar interpretaciones erróneas, considera prudente modificar el punto 4º) de la resolución obrante a fs. 636/637 y vta. de autos, por lo que el mismo deberá dejar consignado que los Presidentes y Vicepresidentes de Mesa deberán firmar el sobre de emisión de sufragio, como así también los Fiscales que así lo deseen, recomendándose para tal fin el uso de un bolígrafo personal, para su utilización durante el desarrollo del Acto Comicial.

Que, lo precisado en el párrafo precedente se condice con lo previsto en el art. 93, segundo párrafo, de la Ley N° 19.945 - Código Electoral Nacional, en tanto dispone que "...Los fiscales de los partidos políticos están facultados para firmar el sobre en la misma cara en que lo hizo el presidente del comicio y deberán asegurarse que el que se va a depositar en la urna es el mismo que le fue entregado al elector..."-.

Que, por todo ello, el Tribunal Electoral de la Provincia;

RESUELVE:

1º) Modificar el punto 4º) de la resolución de fecha 10 de junio de 2021, obrante a fs. 636/637 y vta. de autos, el que quedará redactado de la siguiente manera: "4º) Hacer saber que los Presidentes y Vicepresidentes de



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

Mesa deberán firmar el sobre de emisión de sufragio, como también los Fiscales que así lo deseen, recomendándose para tal fin el uso de un **bolígrafo personal**, para su utilización durante el desarrollo del Acto Comicial.”

2º) Notifíquese por cédula, agréguese copia en autos y oportunamente archívese.-



Dr. FEDERICO FRANCISCO OTAOLA

Presidente
Tribunal Electoral de la Provincia

Dr. ALEJANDRO R. FICOSECO

Vocal
Tribunal Electoral de la Provincia

Dr. ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ

Vocal
Tribunal Electoral de la Provincia

Dr. HORACIO PASINI BONFANTI

Secretario
Tribunal Electoral de la Provincia